



**Sindicato Federal Telefónica
CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO**



El Operador de Comunicaciones está sobradamente cualificado



Las pasadas elecciones y tras la unificación de las categorías firmadas por UGT-CCOO antes del convenio, se celebraron las elecciones sindicales con un solo colegio, el 1 (Técnicos y Administrativos), al considerar todos los sindicatos que no quedaba ninguna categoría laboral del colegio 2, personal no cualificado.

Un sindicato gallego impugnó las elecciones en Pontevedra. Como en ese momento aún no estaba firmado el actual Convenio de Empresas Vinculadas (CEV) y no se podía saber las funciones de cada categoría, un laudo dictaminó que se repitieran las elecciones en función de las categorías laborales de antes de la unificación.

Esta situación, que se produjo porque aún no teníamos un convenio con las funciones definidas para las nuevas categorías, pretende ser usada por

algunos sindicatos para **dividir en dos la plantilla de Telefónica**. Más allá de los intereses electorales, hay realidades éticas y legales por las que un sindicato, que dice defender a toda la plantilla, no debería plantearse unas elecciones con esta fragmentación.

Éticas:

- **La división de colegios electorales viene de una ley postfranquista, fueron conocidos como batas blancas (colegio 1) y monos azules (colegio 2) y solo pretendía garantizar la presencia de los jefes y personal de confianza de la empresa en los comités de las fábricas y talleres que era lo más habitual en ese momento.**
- **Un sindicato, que se denomine de clase, no puede fomentar la división de la plantilla de ninguna de las maneras y mucho menos cuando el único motivo es claramente electoralista.**

Legales:

- **Las funciones del Operador del Comunicaciones son claramente técnicas, multifuncionales y requieren una alta cualificación.** Por tanto, no puede encuadrarse en el colectivo de no cualificados, más aún ahora que no hay especialidades (Operador de Transmisión, Conmutación, Radio, Informático...).
- **No es legal la degradación laboral:** pasar al Operador Técnico, que siempre ha pertenecido al Colegio 1 de Técnicos y Administrativos, al colegio 2 de no cualificados, sería tanto como reconocer que con el último convenio se ha degradado a todos los Operadores Técnicos a Operadora Auxiliares y no a la inversa. Por tanto, sería ilegal.
- **Los propios firmantes del convenio** empresas Vinculadas (CEV) **establecieron que, a partir de ese momento, solo habría un colegio electoral.** Pero su gran **torpeza negociadora los llevó a hacerlo** mal y en lugar de decir que **todas las actuales categorías, tras ver ampliadas sus funciones en todos los casos, pertenecen al colegio 1**, dijeron que solo habría un colegio electoral, algo que por la actual ley no es posible regular en un convenio.
- **No hay sentencia, ni laudo, ni ley, ni decreto ni nada, salvo el interés electoral de un par de sindicatos que diga que el Operador de Comunicaciones, formado mayoritariamente por los antiguos Operadores Técnicos y que siempre fueron del colegio 1, deban pasar ahora al colegio 2 de no cualificados.** Ni por sus funciones, claramente técnicas, ni por su trabajo, la mayoría de ellos en Centros Técnicos o GMO con una clara función técnica, como así lo indica las decenas de cursos que han tenido que realizar.

Que no te confundan, el Operador siempre ha sido personal técnico y cualificado, por eso han votado en el colegio 1. Pretender cambiarlo al colegio 2 solo beneficia a la empresa y al interés electoralista de algún sindicato